



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 137-2022-MDP**

Pichanaqui, 04 de abril del 2022

Visto el Informe N°258-2022-GPYP/MDP, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°236-2022-SGPYR-GPYP/MDP de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Nélide L. Arias Romero; el cual informa sobre la **INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, DECRETO SUPREMO N° 060-2022-EF**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 236-2022-SGPYR-GPyP/MDP de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización sugiere que, se AUTORIZA la INCORPORACION DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, de la Fuente de Recursos Ordinarios, con un monto total de doce millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos siete y 00/100 soles (S/ 12,257,507.00), con cargo a la fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N°258-2022-GPYR/MDP; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sugiere aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2022-EF, a nivel programático, dentro de los (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal y la Incorporación del Crédito Suplementario, sea aprobado vía acto resolutorio, a su vez poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - RP Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR** se apruebe la Desagregación de los recursos aprobados Mediante Decreto Supremo N° 060-2022-Ef por un monto de S/ 12,257,507.00 (Doce millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos siete y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento, recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle;

<b>SECCION SEGUNDA</b>	: Instancias Descentralizadas
<b>PLIEGO</b>	: 301048- Municipalidad Distrital de Pichanaqui
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	: 0138- Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
<b>PRODUCTO / PROYECTO</b>	:.137 – Gestión del Programa y Otros Programa de apoyo al Transporte Subnacional- Pats
<b>ACTIVIDAD</b>	: 6000036- Mantenimiento Periódico Caminos vecinales
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3</b>	: Recursos Ordinarios
<b>GENÉRICA DE GASTO</b>	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
<b>TOTAL PLIEGO</b>	: S/ 12, 257,507.00

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Incorporación de Recursos Vía Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE